



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 22 de 1 de febrero de 2008, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres. (2008061728)

En el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario, número 257/2007, promovido por la representación procesal de la empresa ESOER, S.A., siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución del Secretario General de la Consejería de Economía y Trabajo, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 60.000 euros por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 1 de febrero de 2008 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O:

Llevar a puro y debido efecto el fallo de la sentencia número 22/2008, de 1 de febrero de 2008, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, que es del siguiente tenor literal:

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por EXOER, S.A., debo anular la resolución recurrida, en el particular referido a la imposición de tres sanciones, debiendo únicamente imponerse la sanción de 20.000 euros por la comisión de la infracción de falta de evaluación específica de los riesgos relacionados con los agentes químicos”.

Mérida, a 29 de mayo de 2008.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

• • •